



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2024-MDM

Mejía, 14 de marzo del 2024.

El Concejo Distrital de Mejía, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de marzo de 2024; y,

VISTO:

La Opinión N° 005-2024-ALE/AL/MDM de Asesoría Legal del despacho de Alcaldía; y el Informe N° 020-2024-JWGV-GDD-GM-MDM de la Gerencia de Desarrollo Distrital; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios básicos públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme lo disponen los artículos II° y IV° del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en armonía a lo dispuesto por el artículo de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el numeral 8) del artículo 9° del mismo, señala, que es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que el artículo 9°, de la Ley N° 29151 Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en orden de tiempo vigente al momento de ocurridos los hechos materia de análisis, señala en su párrafo tercero, que: los actos de disposición que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN, información de los referidos bienes para su registro en el sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.





Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

Que el numeral, 1.5) de la Directiva N° 005-2011-SBN, que regulaba el procedimiento para el otorgamiento y extensión de la afectación en uso de predios de dominio privado estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público, señalaba, que: "Las afectaciones en uso se constituyen sobre predios de libre disponibilidad, inmatriculados y saneados física y legalmente, pudiendo realizarse el saneamiento, de ser el caso, en el mismo procedimiento de afectación en uso".

Que, el numeral 2) del artículo 56° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala, que son bienes de las municipalidades: Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad.

Que, el artículo 59°, del cuerpo legal ut supra, señala: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad". Dispositivo legal, concordado con el artículo 65° y 66° del mismo cuerpo legal.

Que, con fecha 04 de diciembre del 2017, la Municipalidad Distrital de Mejía suscribió con Refugios Ecológicos SAC, el Convenio N° 003-2017-MDM, para la Concesión del proyecto de la "Playa Ecológica" distrito de Mejía.

Que, mediante, Informe N° 020-2024-JWGV-GDD-GM-MDM, de fecha 18 de enero del presente, Gerencia de Desarrollo Distrital, suscribe y concluye lo siguiente:

(...)

Mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2017-MDM, se aprueba la celebración de un convenio de inversión privada con la empresa Refugios Ecológicos SAC, para la concesión del Proyecto de la Playa Ecológica Sombrero Grande, la misma que se ejecutaría dentro del perímetro que conforma el predio denominado Doña Angélica, a fin de ejecutar un proyecto de acceso a la playa denominada "Playa Ecológica" que consiste en la Habilitación y construcción de un área de estacionamiento vehicular, servicios higiénicos, implementación de duchas, instalación de sombrillas y la colocación de pallets para el ingreso a la zona de playa, el mismo que lo ejecutaría en su totalidad la empresa Refugios Ecológicos, por un plazo de 2 años.

(...)

En relación a la firma del Convenio N° 03-2017-MDM, a la fecha la Municipalidad Distrital de Mejía, no ha hecho entrega del terreno para la ejecución de los trabajos mencionados, esto debido a la reprogramación de metas.

Sin embargo; se ha sustentado la necesidad social de vivienda expuesta en el presente informe, el cambio de uso del predio denominado "Doña Angélica", y el



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

plazo transcurrido desde el año 2017, correspondería dejar sin efecto el acuerdo municipal que dio mérito a la suscripción del presente convenio.

Que, mediante Opinión N° 005-2024-ALE/AL/MDM, de fecha 05 del presente, Asesoría Legal del despacho de Alcaldía, suscribe lo siguiente:

DEL PREDIO:

La MD de Mejía, es propietaria del predio rural, denominado "Doña Angelica", ubicado en la irrigación La Ensenada Km 12, costado de la Panamericana Sur (Carretera Mejía-Mollendo), distrito de Mejía, provincia de Islay, departamento de Arequipa. Cuya, área, linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Área: 59 763.54 m² (5.9764 hectáreas).

Linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente (Este): Con carretera Mejía - Mollendo y franja de la ex línea férrea propiedad de Souther Cooper Corporation con una línea recta de 172.66 ml
- Por la derecha entrando (Norte): Con predio denominado El Denuncio (UC 10101) de propiedad de Incubadora del Sur SCRL, con una línea recta de 390.00 ml.
- Por la izquierda entrando (Sur): Con predio denominado El Chule (UC 10100) de propiedad del Sr. Carlos Samanez Retamozo con una línea recta de 391.81 ml.
- Por el Fondo (Oeste): Con zona de dominio restringido, con una línea recta de 135.00 ml.

Perímetro: 1089.47 ml

Finalidad pública de la adquisición: Construcción de lagunas de oxidación para el distrito de Mejía.

(...)

DEL CONVENIO N° 003-2017-MDM

Con fecha 04 de diciembre del 2017, la MD de Mejía, suscribió un convenio con la empresa Refugios Ecológicos SAC.

De la cláusula segunda numeral 2.1), del convenio suscrito, se desprende, que Refugios Ecológicos asumirá el financiamiento y ejecución del proyecto denominado "Playa Ecológica", la misma que consiste en la habilitación y construcción de un área de estacionamiento vehicular, servicios higiénicos, implementación de duchas, instalación de sombrillas y colocación de pallets para el ingreso a la zona de playa; el mismo que lo ejecutará en su totalidad.

De la cláusula segunda numeral 2.3), se desprende, que la MD de Mejía, en contraprestación otorga en favor de Refugios Ecológicos, la **Concesión de los servicios** que se ejecutará en los terrenos de la MD, para sufragar los gastos de ejecución de este proyecto, además permitirá el uso de los adquirientes - propietarios de la urbanización El Mirador de Mejía y que Refugios Ecológicos acredite mediante comunicación escrita a la Municipalidad.

DEL ACTA DE SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2017

Del Acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 016-2027, se desprende en el punto 03 de orden del día, lo siguiente:

"APROBAR LA AUTORIZACION PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJIA Y REFUGIOS ECOLOGICOS SAC, SOBRE EL TEMA, LA SEÑORA ALCALDESA INDICÓ, QUE ESTE CONVENIO PERMITIRÁ AMPLIAR



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

NUEVOS SERVICIOS DE PLAYA Y SATISFACER LA DEMANDA DE LOS VERANIANTES. POR LO QUE PUESTO A VOTO SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA Y REFUGIOS ECOLOGICOS SAC”.

DEL CONTENIDO ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2017-MDM

Del extremo resolutivo del acuerdo en comentario, que dio mérito a la firma del Convenio N° 003-2017-MDM, expresamente se desprende lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración de un **Convenio de Inversión privada**, con la empresa **“REFUGIOS ECOLOGICOS SAC**, para la **Concesión del proyecto de la “Playa Ecológica Sobrero Grande”**; la misma que se ejecutaría dentro del perímetro que conforma el predio denominado **“Doña Angélica”**, ubicado en la margen derecha de la carretera Panamericana en el tramo Mollendo-Mejía altura del km. 14 de dicha vía; el mismo que cuenta con un área de **SEIS (06) HECTAREAS** y que es de propiedad municipal; a fin de ejecutar un proyecto de acceso a la playa denominada **“Playa Ecológica”**, que consiste en la **habilitación y construcción de un área para Estacionamiento Vehicular, Servicios higiénicos, Implementación de Duchas, instalación de sombrillas y la colocación de pallets para el ingreso a la zona de playa; el mismo que lo ejecutará en su totalidad...**”

DE LA CARTA S/N DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2022, REMITIDA POR REFUGIOS ECOLOGICOS

Con fecha 05 de diciembre del 2022, la MD de Mejía, comunica a Refugios Ecológicos, la resolución del Convenio N° 003-2017-MDM.

Con fecha 23 de diciembre del mismo año, Refugios Ecológicos, da respuesta a la misma, señalando que no corresponde la resolución del citado convenio; por cuanto, **no hubo una entrega física del terreno por parte de la MD de Mejía**, para ejecutar las obras. Por consiguiente, solicitan se realicen las gestiones para la viabilidad y ejecución del proyecto **“Playa Ecológica”**.

(...)

II. PRECISIONES:

(...)

RESPECTO DEL CONVENIO N° 03-2017-MDM

- Se ha vulnerado el principio de Literalidad y principio de Legalidad; toda vez, que, el contenido del acta de sesión de concejo no refleja el contenido del acuerdo municipal proyectado y convenio N° 08-2012-MDM, firmado por la alcaldesa en ejercicio en aquel momento.
- Al respecto, el otorgar en concesión determinados bienes municipales que ofrecen un servicio municipal, estos deben de colegirse en resguardo al principio de Legalidad, a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Los convenios son acuerdos de voluntades suscritos entre dos o más partes, personas jurídicas o naturales, previamente atendiendo las solemnidades que correspondan para su validez; a través de los cuales, se obligan recíproca o conjuntamente para un determinado fin. Un convenio por su propia naturaleza puede resolverse de mutuo acuerdo o de manera unilateral, debiendo dar a conocer a la otra parte su decisión. Por otro lado, dado el tiempo transcurrido, la MD de Mejía, tiene plena facultad de resolver



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

el convenio en mención, no estando obligado conforme pretende el representante de Refugios Ecológicos, a seguir con la continuidad del mismo, por convenir a los intereses particulares de la citada empresa, por ser parte de su proyecto de refugio ecológico que ha suscrito. Y que seguramente ha venido ofreciendo a sus compradores y/o propietarios⁵.

- d) Que, conforme, se desprende del numeral 8) artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
- e) Que, habiéndose cambiado el uso del predio denominado Doña Angelica, ante la reprogramación de metas debido una necesidad social y el cambio de tecnología, y la no ejecutabilidad del convenio en análisis desde el año 2017, correspondería dejar sin efecto el mismo.

Opinión:

Estando al contenido del presente, luego del análisis de la información remitida, se opina lo siguiente:

- a) *Dejar sin efecto el Acuerdo Municipal Nro. 048-2017-MDM, de fecha 03 de diciembre del 2017, que ha dado mérito a la suscripción del Convenio N° 003-2017-MDM para la concesión del proyecto "Playa Ecológica" distrito de Mejía, cuya denominación y objeto discrepa con el contenido del Acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de diciembre de 2017 - Acta N° 16-2017 y contraviene lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. (...)*

Por lo que, estando al contenido de los informes que forman parte de este Acuerdo Municipal, y la facultad conferida por el inciso 3° del art. 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME** aprobatorio de los señores Regidores del Concejo Municipal y al amparo legal;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR sin efecto el Acuerdo Municipal Nro. 048-2017-MDM, de fecha 03 de diciembre del 2017, que ha dado mérito a la suscripción del Convenio N° 003-2017-MDM para la concesión del proyecto "Playa Ecológica" distrito de Mejía, cuya denominación y objeto discrepa con el contenido del Acta de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de diciembre de 2017 - Acta N° 016-2017 y contraviene lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

⁵ Numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Es decir, en stricto sensu, previa a la celebración de un convenio el representante legal de la Municipalidad, debe de contar con las atribuciones para la suscripción del mismo, por parte del Consejo Municipal; por tal motivo, es el propio Concejo Municipal, quien debe de tomar conocimiento, de cualquier decisión ejecutiva relacionada a la aprobación y autorización de la firma de convenio conferida, cuando se pretenda modificar y/o resolver el mismo, para su debida aprobación.



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Distrital, Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Control Patrimonial el cumplimiento estricto del presente acuerdo de concejo.

Se realice las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables de la emisión del Acuerdo Municipal Nro. 048-2017-MDM, de fecha 03 de diciembre del 2017, que ha dado mérito a la suscripción del Convenio N° 003-2017-MDM.

ARTICULO TERCERO: DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opondan al presente acuerdo de concejo municipal.

ARTICULO CUARTO: Disponer la notificación del presente acuerdo para su conocimiento y acciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
.....
Ing. Sosiree Aspícueta Cáceres
ALCALDESA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA
.....
Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL